

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 19 de julio por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2004 por la que se aprueba la normativa de contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura.

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de 19 de julio de 2007 (D.O.E. de 4 de agosto), por la que se modifica la

resolución de 5 de abril de 2004 por la que se aprueba la normativa de contratación de profesorado de la Universidad de Extremadura, se procede a su corrección.

En la página 13453, columna uno, en el párrafo donde dice: Once. El artículo 16.º, apartado 2.b, queda redactado de la siguiente forma.; debe decir: Once. El artículo 16.º, queda redactado de la siguiente forma:

Badajoz/Cáceres, a 13 de agosto de 2007.

El Rector,
P.D.F. El Vicerrector de Profesorado,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2007, del Consejero y Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de sus órganos y en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

Mediante el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado por Decreto 186/2007, de 20 de julio, se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, las siguientes competencias:

a) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 9.2 j) del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) En materia de ejecución presupuestaria las que me atribuye el artículo 9.2, apartado k), del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en los artículos 12, 53 y 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o norma que la sustituya, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en los artículos de referencia, incluida la propuesta de transferencia de los créditos consignados en el presupuesto de este Ente Público con las limitaciones previstas en el artículo 54 de la referida Ley o precepto que lo sustituya.

c) En materia de ordenación de pagos las que determina el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En materia de modificaciones de créditos, las previstas en el artículo 8.2 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, así como en las sucesivas leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en el artículo de referencia, la autorización de transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos de personal, a los créditos cuya financiación sea afectada, a las atenciones protocolarias y a las subvenciones nominativas.

e) En materia de personal, las que me atribuye el artículo 9.2.b), apartado 1: potestad disciplinaria excepto la separación del servicio; apartado 3: la selección y contratación del personal laboral de la Junta de Extremadura adscrito a la Agencia, así como el nombramiento del personal laboral propio; apartado 4: propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo de funcionarios, personal laboral y eventual de la Agencia; apartado 5: elaboración de anteproyecto de estructura orgánica de la Agencia; apartado 6: autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios; y apartado 7: el nombramiento del personal interino.

f) Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuida por la normativa sancionadora concreta.

g) En materia de recursos administrativos la competencia para resolver los recursos que se interpongan contra actos dictados por

los órganos de Dirección y Gestión subordinados de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Segundo. Delegar en los titulares de las diferentes Direcciones, en función de su ámbito material de gestión, las siguientes competencias:

a) En materia de tramitación de subvenciones, la resolución de los procedimientos de declaración de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones.

Tercero. De conformidad con el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convalidan los actos que, desde la publicación del Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y hasta la entrada en vigor de la presente resolución, hayan sido dictados en las materias objeto de la presente delegación.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en otros órganos o unidades administrativas de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Mérida, a 8 de agosto de 2007.

El Consejero y Presidente de la Agencia Extremeña
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2,4 MW. Expte.: GE-M/40/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de ABSAL ENERGÍA, S.L., con domicilio en C/ Gran Vía n.º 40 bis Plt. 6.ª,

C.P.: 48009 Bilbao, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de ABSAL ENERGÍA, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 2.400 kW nominales, constituida por 24 instalaciones individuales de 100 kW, con sus